

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

**Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Convocatoria No. XXX de 2021**

CONTRATO SUMINISTRO No. xx de 2021

CONTRATANTE:

RAZON SOCIAL	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION:	NIT. 890.680.097- 1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
IDENTIFICACION:	C.C. No. 179.536 de Anapoima

CONTRATISTA:

RAZON SOCIAL:	XXXXXXXXXXXXXX
Nit:	XXXXXXXXXX
NOMBRE:	XXXXXXXXXX
IDENTIFICACIÓN:	C. de C. xxxxxxxxxx
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: xxxxxxxxxx DE 2022

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 179.536 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte la empresa **XXXXXXXXXXXXXX**, con Nit. No. xxxxxxxxxx, representada legalmente por **xxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía número xxxx Expedida en xxxxxxxx., y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **A)** El Municipio de Anapoima como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio, a través del personal vinculado a la Administración Municipal, de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política. **B)** Corresponde a la Secretaría General la organización, coordinación y desarrollo de planes, programas y procesos relacionados con el bienestar social y laboral de los empleados de la Administración Municipal, entre otros la entrega de dotaciones periódicas a los

empleados que por ley tienen derecho a este beneficio, en aplicación de lo previsto en Artículo 7 de la Ley 11 de 1984 que establece: “Todo Patrono que ocupe uno o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo más alto vigente”. **C)** En virtud de lo anterior se debe suministrar la dotación, a los empleados que cumplan los requisitos para tal efecto, durante tres (3) veces al año, en los meses de abril, agosto y diciembre. **D)** Por imagen institucional, propendiendo por la buena presentación personal de los empleados de la Administración Municipal se sugiere realizar en una sola entrega todas las dotaciones correspondientes a la vigencia 2020; así mismo hace entrega de una camiseta tipo polo institucional a todo el personal de la Administración Municipal, las que serán utilizadas los días sábados y en todos los actos públicos y eventos institucionalizados en el Municipio. **F)** Por lo anterior se hace necesario contratar este suministro con persona natural o jurídica, que dentro de su objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes contemplados en el objeto contractual. **G)** Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, la cual se identificó con el número 032- 2020, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **H)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones en la página Web: www.contratos.gov.co por el término legal. **I)** Que mediante Resolución No. 055 de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 055-2021. **J)** Que dentro del término establecido para el efecto se recibieron xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx propuestas **K)**, El comité evaluador emitió informe de evaluación de los requisitos habilitantes, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web, para efectos del traslado a las observaciones. **L)** Que con la Resolución de xxxxxxxxxxxx 2021, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 055-2020, a la propuesta presentada por xxxxxxxxxxxx, de conformidad al informe de evaluación emitido. **M)** Que la Tesorera General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **N)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **Clausula 1: Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. **Cláusula 2: Alcance Del Objeto** – EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: **1)** Entregar en el sitio establecido por el supervisor con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y oportunidad y en las cantidades que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDD	Marca	Valor Unitario	Valor Total
1					
2					
				Sub total	
				IVA	
				TOTAL	

2) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato y las demás que por razón de la materia se deriven de las anteriores y las que se relacionan en la propuesta del contratista, que hace parte integral de este contrato. **3)** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y que le sean asignadas por el Supervisor del

contrato. **Cláusula 3: Obligaciones Del Contratista:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas antes mencionadas: **GENERALES:** 1. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el pliego de condiciones y propuesta presentada; documentos que harán parte del contrato. 4. Constituir la garantía única de cumplimiento y de calidad de los bienes de acuerdo con los amparos exigidos por el Municipio de Anapoima, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto al bien objeto de este contrato. 8. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11. Informar oportunamente al Municipio de Anapoima, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de Municipio. 13. Realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social del periodo correspondiente durante la ejecución del contrato. 14. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato e informe con registro fotográfico. 15. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 16. Mantener indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato. 17. Informar al Municipio de Anapoima dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **ESPECIFICAS:** .xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **Cláusula 4: Valor** – Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **Cláusula 5.- Forma De Pago:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a la cantidad suministrada, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total del material suministrado y demás requisitos que indique la Ley, previa aprobación de Entrada Almacén, verificación y visto bueno del supervisor del contrato, además el contratista deberá demostrar que se encuentra al día con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la Tesorería del MUNICIPIO, abone el pago de la ejecución del contrato. El contratista hará entrega en la secretaria de contratación, la Factura y/o Cuenta de Cobro del mes correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos legales, la cual corresponderá al suministro efectivamente autorizado y prestado por el Contratista en el periodo indicado y Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y/o certificación del revisor fiscal con la documentación que lo acredita, según sea el caso. El supervisor designado deberá verificar y certificar en el acta de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

dará su autorización para tramitar el pago. Manejo del Anticipo: No se entregarán recursos a manera de anticipo para el presente proyecto. **Cláusula 6.- Sujeción A Las Apropiações, Imputación Y Registro Presupuestal**: El contrato será pagado con cargo al presupuesto de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal de 2021 de conformidad con:

No.	Fecha	Rubro	Fuente	Valor
-----	-------	-------	--------	-------

Clausula 7.-Término De Ejecución Y Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato resultante del presente proceso, será de cinco (05) meses, previa legalización del contrato, aprobación de las respectivas pólizas, suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, para la toma de medidas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Lugar de ejecución**: Anapoima – Cundinamarca. **Cláusula 8: Vigilancia Y Supervisión Del Contrato**: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria para el desarrollo social O quien haga sus veces, del Municipio de Anapoima, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011 “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES”, entre las cuales se encuentran las siguientes: **a)** Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Verificar y certificar en el acta de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **f)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**: Corresponde al CONTRATISTA facilitar las labores de inspección al Supervisor del Contrato, suministrando los datos que se le soliciten y aplicando los correctivos del caso. **Clausula 9: Relación Laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **Clausula 10: Obligaciones Del Contratante**: EL MUNICIPIO se obliga a: A) Realizar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. B) Ejercer la supervisión sobre las actividades del presente contrato a través de la Secretaria General O quien haga sus veces, Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del contrato. **Clausula 11: Responsabilidad Del Contratista**: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **Clausula 12: Penal Pecuniaria**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO**: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **Clausula 13: Multas**: En caso de incumplimiento parcial y deficiente de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. **Clausula 14. Aplicación De Las Multas Y De La Clausula Penal**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO y se cobrará en la forma que establezca la Ley. **Clausula 15.-Caducidad**: El Municipio de Anapoima Cundinamarca,

podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **Clausula 16: Efectos De La Caducidad:** La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y b) Liquidación conforme lo establece la ley 80 de 1993. **Clausula Decima 17: Indemnidad Del Municipio De Anapoima.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **Clausula 18: Garantía Única:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá tomar por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA, ante una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y aceptadas por ésta, las siguientes garantías, para entidades estatales:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (05%) del valor del contrato
Calidad de los servicios el material que el Contratista ha de utilizar para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Garantía De Responsabilidad Civil extracontractual Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato

Clausula 19: Afiliación Del Contratista En Seguridad Social: De conformidad con el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: “Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior”. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el decreto 2800 de Dos Mil Tres (2003). PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. **Clausula 20: Liquidación:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. **Clausula 21: Cesión:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **Clausula 22: Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Clausula 23: Inhabilidades E Incompatibilidades:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1.995. **Clausula 24: Perfeccionamiento Y Requisitos Para La Ejecución Del Contrato:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte la Secretaria de Contratación. **3)** La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y Supervisor del contrato. **Clausula 25: Solución De Controversias:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. **Clausula 26: Exclusión De Responsabilidad:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiese llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **Clausula 27: Participación Comunitaria:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **Clausula 28: Gastos:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **Clausula 29. Documentos Del Contrato.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.